Modifica la ley N°20.370, General de Educación, para establecer un mecanismo transitorio de revisión del valor de matrículas y colegiaturas, en los establecimientos y bajo las condiciones que indica

Boletín N° 13466-04

I. IDEAS GENERALES.

La pandemia del Sars-Cov-2 o coronavirus, ha generado una preocupación mundial nunca antes vista. La comunidad internacional por completa se ha visto en jaque ante la rápida propagación de este virus, que ha comprometido el estado de salud de miles de personas, cobrando ya más de 14.000 vidas. Lo anterior, ha llevado a todos los países a tomar fuertes medidas de protección y contención. Dichas medidas han sido abordadas desde un enfoque multidisciplinario, cuyo principal objetivo es la protección de la salud y vida de los ciudadanos, y la amortiguación de los efectos económicos.

Nuestro país no se encuentra ajeno a esta realidad. En efecto, una de las primeras medidas adoptadas por la autoridad fue la de suspensión de clases presenciales en colegios y jardines infantiles. Para la continuidad del proceso formativo de los niños y niñas, el Ministerio de educación lanzó una plataforma virutal de aprendizaje “aprendo en línea”. Esta plataforma

entrega un uso guiado del texto escolar, además de disponer evaluaciones en línea. Por su parte, se ha puesto a disposición de los estudiantes de material pedagógico complementario que permita a los alumnos profundizar las materias y contenidos aprendidos.

Con todo, la suspensión de clases se pronostica por un buen tiempo. Hace algunos días se comunicó la decisión de adelantar vacaciones de invierno, por lo que los estudiantes estarán sin asistir a sus colegios a lo menos hasta el mes de mayo.

No obstante lo anterior, la inmensa mayoría de colegios mantiene el cobro de colegiaturas y mensualidades incólumes, cuestión que es vista con preocupación por padres y apoderados, aun cuando las clases no se desarrollan en contextos de normalidad. En efecto, la crisis del coronavirus no sólo es una crisis sanitaria, sino que trae consigo una crisis económica profunda, que afectará en diversa medida a la población. La reducción de puestos de trabajo, la reducción de sueldos e incluso la cesantía son escenarios que deberá enfrentar gran parte de nuestros compatriotas, por lo que toda medida tendiente a aliviar los gastos familiares resulta de gran importancia en estos días.

En este sentido, el presente proyecto de ley tiene por objeto crear una instancia en la que los centros de padres y apoderados, junto a la dirección del establecimiento educacional, logren

consensos en lo que dice relación con pagos de aranceles y matrículas, atendida la contingencia nacional y la realidad de las familias que conforman la comunidad escolar.

II. CONSIDERANDO.

1. Que, el pago de colegiaturas y matrículas de establecimientos educacionales está destinado a la cobertura de los costos que significa la educación de un estudiante. En efecto, con dicho arancel deben cubrirse sueldos de docentes y directivos, como también el uso de infraestructura, mejoras que se hagan a la misma, material pedagógico puesto a disposición del estudiante, entre otros.

2. La emergencia sanitaria ha llevado a la suspensión total de clases presenciales, las que se desarrollan hoy de manera virtual, por lo que la utilización de espacios físicos e infraestructura que detenta cada establecimiento educacional, es inexistente en estos días. Lo anterior ha significado un cambio radical en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de nuestro país, dado que estos no se desarrollan en condiciones de normalidad. En efecto, el Ministerio de Educación

incluso, ha solicitado a padres y apoderados acompañar el proceso educativo de sus hijos durante estos días.

3. Sin embargo, y a pesar de lo anterior, miles de padres y apoderados deben seguir cubriendo aranceles y matrículas en su totalidad aun cuando las condiciones en que se desarrollan las clases distan profundamente de lo usual. Esto ha generado serio cuestionamiento por parte de la comunidad escolar, quienes exigen se efectúen rebajas importantes en el monto de las colegiaturas.

4. Lo anterior, considerando especialmente que los meses venideros agudizarán la crisis económica que ya afecta a algunas personas, y que toda medida que permita aliviar el gasto familiar es recibida de buena forma.

5. En este sentido, y atendido a que la realidad de cada comunidad escolar es distinta, el presente proyecto de ley busca crear una instancia de reunión de los centros de padres y apoderados y directivos de los establecimientos educacionales particulares y particular subvencionado, para que en su conjunto determinen valores de mensualidades y matrículas para este año 2020.

III. PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley introduce un nuevo artículo transitorio dentro de la ley General de Educación con el objeto de crear una instancia de reunión entre directivos de establecimientos educacionales y centros de padres y apoderados, para revisar el cobro de colegiaturas y matrículas atendida la realidad económica de la comunidad escolar

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Agréguese un nuevo artículo transitorio en la ley 20.370, General de Educación, de acuerdo al siguiente texto:

"Durante el año 2020 los directivos de los establecimientos educacionales particulares y particular subvencionado, deberán reunirse, a lo menos, una vez por semestre, con el centro de padres y apoderados.

Dicha reunión tendrá por objeto revisar el valor de colegiaturas y matrículas, atendiendo a la realidad económica de su comunidad escolar.

La reunión deberá efectuarse dentro de los primeros diez días de iniciado el semestre. Con todo, la reunión correspondiente al primer semestre deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días contados desde la fecha de publicación de esta ley."